



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



e.s.

EXPEDIENTE Nº 16 - 5665 - 2026 - 1.-

NOTA Nº 1153.26.003

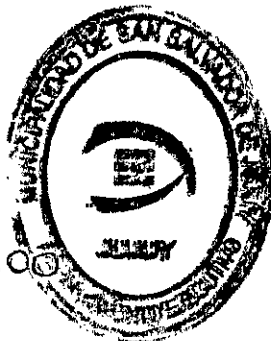
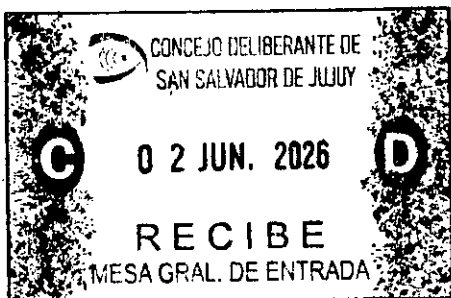
San Salvador de Jujuy, 01 JUN 2026

**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el expediente Nº 16-5665-2026-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que impone el Art. 45º incs. a) y b) de la Ordenanza Nº 3898/2003 -Código Tributario Municipal-, Ordenanza Nº 6050/11 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el año 2.026, al Señor Alvarado, Pascual Antonio, D.N.I. Nº 23.031.466, correspondiente al inmueble de su propiedad, identificado con Padrón Nº A-47421, ubicado en Avenida Vespucio Nº 2933 del Barrio San Pedrito de esta ciudad.

El proyecto de referencia, fue elaborado teniendo en cuenta que se trata de una persona discapacitada y percibe ingresos previsionales mínimos, hechos estos debidamente corroborados a través del estudio Socio-Económico que elaboró el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Usted muy atentamente. -



[Handwritten signature]
LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

Inicio de expte N: 476-X-2026.



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

e.s.

AL CONCEJO DELIBERANTE

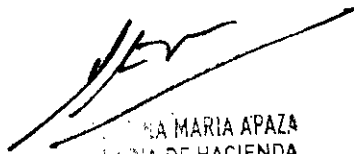
SALA DE SESIONES:

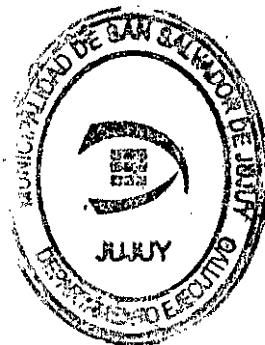
En relación al pedido de eximición de pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el año 2.026, que formula el Sr. Alvarado, Pascual Antonio, D.N.I. Nº 23.031.466, en carácter de persona discapacitada, que percibe ingresos previsionales mínimos, según surge del análisis socio económico efectuado en el domicilio del solicitante, identificado con Padrón Nº A-47421, ubicado en Avenida Vespucio Nº 2933 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, se concluye que existe imposibilidad real de atender el pago del tributo antes mencionado.

Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 45º incs. a) y b) de la Ordenanza Nº 3898/2003 -Código Tributario Municipal-, Ordenanza Nº 6050/11 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás eximiciones de deudas a propuesta del Ejecutivo Comunal, se ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por todo ello es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo, sancione favorablemente el presente Proyecto.


MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. RAÚL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO


e.s.

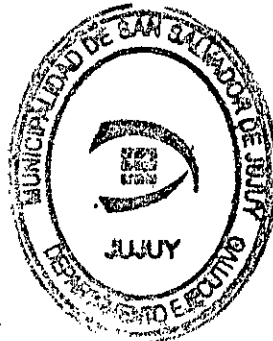
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° _____**

ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 45º incs. a) y b), del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3898/2023, Ordenanza N° 6050/2011 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la deuda en concepto de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública que formula el Sr. Alvarado, Pascual Antonio, D.N.I. N° 23.031.466, por el periodo 2026, correspondiente al inmueble de su propiedad, individualizado como Padrón N° A-47421, ubicado en Avenida Vespucio N° 2933 del Barrio San Pedrito de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el artículo 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arg. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY